

Tierra-firme del Mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milán, Conde de Abspurg, de Flándes, Tiról y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidente y Oidores de las mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y à los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y Ordinarios, y otros qualesquiera Jueces, y Justicias de estos mis Reynos, y asi de Realengo, como de Señoríos, Abadengo y Ordenes, tanto à los que ahora son, como à los que serán de aqui adelante; YA SABEIS, que atendiendo el Rey mi augusto Padre à la súplica que le hicieron diferentes Mercaderes y Enquadradores de libros de esta Villa, y con el fin de evitar los considerables daños y atrasos que advertian éstos en su facultad y caudales, à causa de introducirse en el Reyno encuadrados la mayor parte de los libros que se gastaban; tuvo à bien por Real Cédula de dos de Junio de mil setecientos setenta y ocho prohibir absolutamente la introduccion en estos Reynos de todos los libros encuadrados fuera de ellos, à excepcion de los que viniesen en papel, ó à la rústica, y de las encuadraciones antiguas de manuscritos, y de libros impresos hasta el principio de este siglo, concediendo à los Comerciantes de libros y qualesquiera otras personas el término de seis meses contados desde la fecha de dicha Cédula, para que durante él pudiesen introducir los que ya tuviesen pedidos à sus correspondientes de fuera del Reyno. De la egecucion y observancia de esta Real deliberacion resultó que algunos Mercaderes de libros me expusieron varios perjuicios que de ella se seguian, porque à pesar de los encargos que hacian à sus respectivos correspondientes de que no remitiesen libros sino en papel, les hacian remesas de ellos encuadrados, por no hallarse de otra manera, teniendo por esto que sufrir el gravámen de que en las Aduanas se les quiten las encuadraciones, dexando los libros estropeados, y teniendo que hacerlos encuadrar

